

1.- Pensiones Públicas Contributivas

- Las pensiones abonadas por la Seguridad Social y Clases Pasivas, tendrán con carácter general un incremento del **0,25%** para el año 2015. (Art.37).
- El tope máximo para el año 2015, queda limitado en **2560,88** euros mensuales y **35852,32** euros anuales. (art.40.Uno)
- Las limitaciones de los topes máximos indicados en el apartado anterior, no afectarán a las pensiones causadas por actos terroristas (art. 40, Siete)
- No se aplicará el incremento del 0,25%, en aquellas pensiones en las que la revalorización pueda suponer un valor íntegro anual superior a **35852,32 euros**. (Art.43.Uno).
- En el art.45. Cinco, se fijan las cuantías mínimas de las pensiones en sus diferentes modalidades y en cómputo anual para el año 2015.
- Los pensionistas que perciban una pensión de cuantía inferior a la indicada en el cuadro anterior, tendrán derecho a unos complementos hasta alcanzar el importe mínimo de la pensión que corresponda, siempre que durante el año 2015 no perciban rendimientos del trabajo, del capital o de actividades económicas y ganancias patrimoniales, o que percibiéndolos no excedan de **7098,43** euros al año. (Art.45.Uno).